

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

11320 *Resolución de 31 de julio de 2012, de RENFE-Operadora, sobre delegación de competencias.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.3 del Estatuto de RENFE-Operadora, aprobado por Real Decreto 2396/2004, de 30 de diciembre, dispongo:

Primero.

Delegar en el personal directivo y órganos internos de la Entidad que se relacionan, en sus respectivos ámbitos funcionales y territoriales y con la extensión y alcance que se expresa, las siguientes competencias:

1. Ostentar la representación de la Entidad en juicio y fuera de él, en cualquier acto y contrato y frente a toda persona física o jurídica, ya sea pública o privada.
2. Ejecutar los Acuerdos del Consejo de Administración.
3. Actuar como órgano de contratación en los contratos cuyo importe no exceda de un millón (1.000.000) de euros.

Hasta la cuantía de un millón (1.000.000) de euros en el Director General Económico-Financiero; en el Director General de Operaciones; en el Director General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos; en el Secretario General y del Consejo de Administración; en el Director de Comunicación, Marca y Publicidad; en el Director Internacional y en el Director del Gabinete de Presidencia.

De doscientos cuarenta mil un (240.001) euros hasta seiscientos mil (600.000) euros:

A) Competencias señaladas bajo los números 1 y 2:

En los titulares de las Direcciones-Gerencia de las Áreas de Negocio de Viajeros, de Servicios de Mercancías y Logística y de Fabricación y Mantenimiento.

En los titulares de las Direcciones y Gerencias que, dependiendo directamente del Presidente, del Director General Económico-Financiero, del Director General de Operaciones (excepto en los casos indicados en el párrafo anterior), del Director General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, del Secretario General y del Consejo de Administración, del Director de Comunicación, Marca y Publicidad, del Director Internacional y del Director del Gabinete de Presidencia, según la estructura vigente en cada momento, hayan sido creadas para el desarrollo, en el respectivo ámbito territorial, de las correspondiente funciones.

B) Competencia señalada bajo el número 3:

Cuando afecte a Presidencia, Dirección General Económico-Financiera, Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, Secretaría General y del Consejo de Administración, Dirección de Comunicación, Marca y Publicidad, Dirección Internacional y Dirección del Gabinete de Presidencia o a órganos, departamentos o direcciones adscritos a aquéllas, en el titular de la Gerencia de Área de Compras y Patrimonio.

Cuando afecte a la Dirección General de Operaciones, o a la Dirección de Coordinación y Desarrollo de Red de dicha Dirección General, en el titular de la Gerencia de Área de Compras o Departamento que ejerza la función de compras en la misma o, en su caso, en los titulares de la Gerencia de Área de Compras o Departamento que ejerza la función de compras en las Direcciones-Gerencias integradas en aquélla, en atención a la materia a la que se refiera.

Hasta la cuantía de doscientos cuarenta mil (240.000) euros:

En los titulares de los restantes órganos internos de la Entidad que, adscritos o bajo la dependencia de la Presidencia o de los respectivos titulares de las Direcciones Generales, de la Secretaría General y del Consejo de Administración, de la Dirección de Comunicación, Marca y Publicidad, de la Dirección Internacional y de la Dirección del Gabinete de Presidencia, en sus correspondientes áreas, unidades o ámbitos territoriales, sean designados mediante resolución por éstos o por la Presidencia para el ejercicio de las competencias que se delegan, según la normativa interna de niveles vigente en cada momento.

Segundo.

Dejar sin efecto la Resolución de esta Presidencia de 27 de marzo de 2012, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril de 2012, sobre delegación de competencias, sin perjuicio de su subsistencia, y de la de las adoptadas, en su caso, al amparo de aquélla, a efectos de la conclusión de los expedientes y actuaciones iniciados antes de la fecha de esta Resolución.

Tercero.

Aprobada la presente Resolución por el Consejo de Administración de RENFE-Operadora, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 2012.—El Presidente de la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.